

Sesion del dia 30 de Octubre de 1875.

Presidencia del C. Alatorre.

Aprobacion de la minuta sobre facultades extraordinarias. Comunicaciones.—Segunda lectura del dictamen sobre la concesion solicitada por el Sr. David Boyle Blair.—Nombramiento de presidente y vicepresidente de la Cámara para el próximo mes.

Se pasó lista á las cuatro de la tarde estando presentes los CC. siguientes:

Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Clavería, Cneto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viesca, Vidaña, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta de la verificada el dia anterior, la que puesta al debate sin él se aprobó.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente minuta:

PROYECTO DE LEY.

“Art. 1º Se declara vigente hasta un mes despues de la apertura del próximo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Union, la ley de 25 de Mayo de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, la cual concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y

Guerra, y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 de Mayo de 1872.

“Art. 2º El Ejecutivo de la Union podrá decretar en estado de sitio á los Estados de la Federacion, cuando lo exija la gravedad de las circunstancias; no pudiendo hacerlo en ningun caso los jefes de la fuerza armada.”

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

El C. SECRETARIO.—Se da cuenta con lo siguiente:

De la Cámara de Diputados el proyecto de ley presentado por la diputacion de Aguascalientes, para que se abone á la Sra. Luz Salamanca, viuda del general Domingo Gayoso, la pension que este disfrutaba por decreto de 20 de Setiembre de 1872.

A la comision de Hacienda.

De la Secretaría de Guerra, remitiendo catorce peticiones que le envian otros tantos pueblos del Estado de Nuevo-Leon.

A la comision de Peticiones.

El C. NÚÑEZ.—Reclamo el trámite.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—He reclamado el trámite que se ha dado por la mesa, porque viniendo las comunicaciones de que se ha dado cuenta del jefe de las fuerzas de Nuevo-Leon por conducto del Ministerio de la Guerra, deben ir á la comision de Gobernacion y no á la de Peticiones.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Según la Constitucion, solamente tienen derecho de iniciativa, el Ejecutivo de la Union, las Legislaturas de los Estados y los senadores y diputados al Congreso.

Como en el caso presente son los Ayuntamientos los que hacen la iniciativa, estas deben pasar á la comision de Peticiones, porque en el fondo la misma importancia tiene una solicitud de un particular que las de un Ayuntamiento, y el mismo trámite que recae sobre las primeras debe de recaer sobre las segundas.

Es verdad que el Ministerio de la Guerra es quien acompaña las actas, pero si esto lo hiciera con el carácter de iniciativa, en el oficio á que se acaba de dar lectura lo manifestaria así, y todos hemos oido su lectura y en él no hay una sola palabra que diga sea una iniciativa lo que el Ministerio envia, sino que simplemente dice, el general Fuero me remite estas actas de los Ayuntamientos; y como estos, repito, no tienen el derecho de iniciativa, la mesa no puede dictar otro trámite que el que acaba de oír la Cámara.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche en contra del trámite.

El C. PENICHE.—No es verdad como se ha dicho que los documentos con que se ha dado cuenta sean una ex-

posicion de los Ayuntamientos; es una comunicacion del Ministerio de la Guerra que remite al Senado por acuerdo del C. Presidente de la República; y como ha dicho muy bien el C. Sanchez Azcona, sus comunicaciones no pueden pasar á la comision de Peticiones.

Es verdad que la Constitucion no dice que los Ayuntamientos tengan el derecho de iniciativa, pero tambien es cierto que el trámite de “á la comision de Peticiones” es absurdo; la mesa pudo dictar cualquiera otro, como el de al archivo, pero nunca el que se ha dictado.

Por lo mismo, yo suplico al ciudadano presidente que tenga á bien reformar su trámite.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona para un hecho.

El C. SANCHEZ AZCONA.—El hecho es este: Basta ver las iniciativas del Ejecutivo para comprender que la actual comunicacion que nos ocupa no tiene este carácter, ni la comunicacion con que se acompañan las actas tiene nada que ver con el trámite que sobre las primeras pudiera recaer; ella dice simplemente, que se remiten las actas de los Ayuntamientos para que se les dé el curso que les corresponda.

El trámite que corresponde á la comunicacion del Ministerio de la Guerra, es el de al archivo; pero repito, nada tiene que ver esta comunicacion con las peticiones de particulares, que como todas las de su género tienen que pasar á la comision de Peticiones.

El C. BALANDRANO, secretario.—A peticion del C. Lémus, se da lectura al artículo 65 de la Constitucion.

“El derecho de iniciar leyes compete:

- I. Al Presidente de la Union.
- II. A los diputados al Congreso Federal.

III. A las Legislaturas de los Estados.

“Art. 66. Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, las Legislaturas de los Estados ó las diputaciones de las mismas, pasarán desde luego á comision. Las que presentaren los diputados, se sujetarán á los trámites que designe el Reglamento de Debates.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—Debo manifestar que generalmente los dictámenes de la comision de Peticiones consultan siempre que los negocios pasen á las comisiones que han de dictaminar sobre ellos, no siendo en consecuencia el trámite que se ha dictado más que una cosa inconducente; por lo demás, para terminar esta cuestion, la Diputacion del Estado de Guerrero hace suyas las peticiones del Ayuntamiento de Nuevo-Leon.

El C. JÁUREGUI, secretario.—Habiendo hecho suyas la Diputacion de Guerrero las solicitudes de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo-Leon, pasan á las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion.

El C. SECRETARIO.—Dictámen de la comision de Industria sobre la próroga

que solicita el Sr. David Boyle Blair como concesionario del ferrocarril de Guaymas á Sonora.

Segunda lectura y á discusion el primer día útil.

Conforme á lo que previene el Reglamento se procede al nombramiento de presidente y vicepresidente de la Cámara para el próximo mes.

Han obtenido votos para presidente de la Cámara: el C. Romero Rubio treinta y cuatro votos; dos el C. Baz; uno el C. Tagle y uno el C. Peniche.

Queda electo presidente el C. Romero Rubio.

Para vicepresidente han obtenido votos: treinta y dos el C. Saavedra; el C. Aguirre uno; el C. Cueto uno; el C. Parada uno; el C. Vidaña uno y dos cédulas en blanco.

Queda electo vicepresidente el C. Saavedra.

Se invita al C. Romero Rubio á que ocupe el lugar de la presidencia de la Cámara.

En la sesion del lúnes se discutirá el dictámen de la comision de Industria sobre la próroga que solicita el Sr. David Boyle Blair.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del día 3 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Proposicion del C. Núñez para que el Ministro de Justicia informe respecto á los jóvenes Garcés y Garrido; quedó retirada.—Discusion y aprobacion del dictámen que concede privilegio al C. Berriel por su fabricacion de ladrillos.—Discusion del dictámen sobre la próroga que solicita el C. David Boyle Blair como concesionario del ferrocarril de Guaymas á Sonora; aprobado pasó al Ejecutivo.

Se pasó lista á las cuatro de la tarde á la que estuvieron presentes los CC. Aguirre, Alatorre, Arce, Astiazarán, Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Blanco, Cueto, Escobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Lémus, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Rojas, Romero Rubio, Rul, Ramirez José H., Salas, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se leyó el acta de la verificada el día 30 del mes próximo pasado y puesta á discusion sin ella fué aprobada.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente:

“Pido al Senado que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

“Única.—El encargado del Ministerio de Justicia informará al Senado en la sesion de mañana, del motivo por el cual están en el Hospital Militar de San Lúcas los jóvenes Garcés y Garrido, que riñeron en la calle de D. Juan Manuel en uno de los días de la últi-

ma semana, en lugar de estar en el Hospital de San Pablo ó en la cárcel de Belem adonde son conducidos todos los ciudadanos que se encuentran en el caso de los jóvenes referidos.

“Salon de sesiones del Senado. México, Noviembre 3 de 1875.—José H. Núñez.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—Uno de los delitos más comunes hoy en nuestra sociedad es que los jóvenes de familias decentes riñan. No hace muchos días que dos jóvenes muy conocidos en la ciudad han reñido, habiendo resultado uno de ellos herido; pues bien, estos jóvenes que no son más que unos presos como otro cualquiera, en lugar de estar detenidos en la cárcel están en el Hospital Militar.

Yo, en bien de la misma sociedad y para que estas faltas no se sigan cometiendo entre los jóvenes sin el temor de ser puestos en la cárcel, espero que el Senado se servirá aprobar la proposicion que he presentado, para que previo el informe del ministro respectivo, proponga lo que sea más conveniente para corregir este mal.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Baz.

El C. BAZ.—Tengo el sentimiento de oponerme á la proposicion presentada por el C. Núñez, porque el asunto á que se refiere es una medida enteramente económica del juzgado que esté conociendo de la causa. El juez está en su derecho para disponer que se curen en su casa ó en donde quieran; de manera que estén en el Hospital de San Lúcas ó en cualquiera otro lugar, no tenemos que meternos en ese asunto, y si hay alguna responsabilidad, que se le exija al juez ante el Tribunal correspondiente.

El C. SECRETARIO.—El C. Núñez pide permiso á la Cámara para retirar su proposicion.

¿Se le permite?

Queda retirada.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion en lo general el dictámen de la comision de Industria, que concede privilegio al C. Ignacio Guerrero y Berriel para la fabricacion de ladrillo de varios colores.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Sin que mi intencion sea combatir el dictámen que se discute, simplemente deseo saber de qué manera este privilegio puede proteger la industria, y si se trata de una invencion ó de un perfeccionamiento.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—La comision de Industria á la que tengo el honor de pertenecer, al ampliar las razones expuestas en la parte expositiva del dictámen que está á discusion, tiene que manifestar: que el C. Guerrero solicitó privilegio exclusivo por un sistema ó un nuevo procedimiento para fabricar ladrillos, y presentó su ocurso al Ministerio de Fomento.

Conforme á las prescripciones de la

ley relativa, se publicó esta peticion durante dos meses en los periódicos.

Una vez formado el expediente en el Ministerio de Fomento, él se ha encargado de hacer el estudio científico del procedimiento y á él se ha atendido la comision de Industria.

El C. Rul desea saber si este procedimiento es ó no una invencion.

La comision á este respecto no tiene más que decir, que habiéndose hecho las correspondientes publicaciones y no habiéndose presentado nadie á deducir ningunos derechos, está en la obligacion, conforme á lo prevenido en la ley de privilegios, de otorgar los que se soliciten cuando ellos estén arreglados á las prevenciones de la ley.

La comision de Industria ha consultado en el artículo 2º de la ley que se discute, que el Ejecutivo fije lo que el interesado debe pagar por derechos de patente, porque en concepto de la comision, nadie mejor que el Ejecutivo puede saber lo que sea justo que se pague segun la importancia del procedimiento por el cual se concede privilegio.

Estas son las razones que la comision ha tenido para consultar la aprobacion de este privilegio y la modificacion que consulta en el artículo segundo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Como dije antes, no me opongo al dictámen que se discute; muy satisfactorio me parece para el país que la industria en cualquiera de sus ramos prospere; pero como el C. Guzman nos ha dicho que la seccion correspondiente del Ministerio de Fomento es la que tiene conocimiento perfecto y científico de la invencion ó perfeccionamiento de que se trata, desearia saber si realmente se trata de esto ó si simplemente es un procedimiento de los ya conocidos en el ex-

tranjero y que ahora se presenta como nuevo en el país.

El C. FERNANDEZ (JOSÉ).—Pido á la secretaria que se sirva dar lectura al informe remitido por el Ministerio de Fomento sobre el asunto que se discute.

(La secretaria dió lectura al informe practicado por el ministerio de Fomento.)

El C. SECRETARIO.—¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar en lo general?

Ha lugar, por unanimidad de 40 votos.

Está á discusion en lo particular el artículo 1º que dice:

“Art. 1º Se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Ignacio Guerrero y Berriel para la fabricacion de ladrillos de varios colores, segun el procedimiento descrito por él y anexo á su solicitud de 7 de Marzo de 1875.”

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar por unanimidad de 40 votos.

“Art. 2º El Ejecutivo designará y hará efectiva la cuota, conforme al artículo 19 de la ley de 7 de Mayo de 1832.”

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar por unanimidad de 40 votos.

A la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

Está á discusion el dictámen de la comision de Industria, sobre la próroga que solicita para otorgar la fianza el Sr. David Boyle Blair, como concesionario del ferrocarril de Guaymas á Sonora.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NUÑEZ.—Desearia saber si está subsistente la concesion de este ferrocarril ó si ya está cumplido el plazo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—La comision de Industria no tiene inconveniente en satisfacer la duda manifestada por el C. Núñez.

El Sr. David Boyle Blair solicitó del Gobierno de México una concesion para construir un ferrocarril de Sonora á Guaymas. Por única subvencion para la construccion de este ferrocarril, la empresa debia recibir terrenos baldíos.

Por las circunstancias por que atraviesa el Estado de Sonora, no le ha sido posible á la Compañía proceder á tomar posesion de los terrenos baldíos, y en esta virtud la Compañía ha recurrido al Ministerio de Fomento en demanda de la próroga de los plazos señalados en la concesion.

Por esta causa la comision de Industria de esta Cámara no ha tenido inconveniente en conceder esta próroga, en vista de que no ha habido ni habrá ninguna otra compañía que se presente á construir un ferrocarril en el Estado de Sonora con solo la subvencion de los terrenos baldíos.

Por estas razones, suplico á la Cámara que se sirva honrar con su voto de aprobacion el proyecto de ley que se discute.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NUÑEZ.—He pedido únicamente la palabra para manifestar que con las explicaciones dadas por el C. Guzman, no tengo inconveniente ninguno en dar mi voto en pró del dictámen que estamos discutiendo.

El C. SECRETARIO.—¿Está discutido suficientemente el dictámen?

Sí está.

En votacion económica, ¿ha lugar á votar en lo general?

Ha lugar.

Está á discusion en lo particular.

“Artículo único. Se prorroga hasta el 17 de Enero de 1876, el plazo para otorgar la fianza concedido al Sr. David Boyle Blair, por la fracción 3ª del artículo 32 de la ley de 10 de Junio del presente año, que autorizó al citado Blair para construir un ferrocarril desde el puerto de Guaymas hasta la frontera Norte del Estado de Sonora, limítrofe con los E. U. en el territorio de Arizona.”

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar en lo particular?

Ha lugar.

A la comision de Estilo.

El C. SECRETARIO.—La comision de Estilo ha presentado la siguiente minuta:

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Lectura y aprobacion del acta.

A las cuatro de la tarde se pasó lista resultando presentes los CC. Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Baranda, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saave-

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Se prorroga hasta el 17 de Enero de 1876, el plazo para otorgar la fianza concedido al Sr. David Boyle Blair, por la fracción 3ª del artículo 32 de la ley de 10 de Junio del presente año, que autorizó al citado Blair para construir un ferrocarril desde el puerto de Guaymas hasta la frontera Norte del Estado de Sonora, limítrofe con los E. U. en el territorio de Arizona.”

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobado.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

dra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura por el C. Secretario al acta de la verificada el dia anterior.

Puesta á discusion y no habiendo quien tomara la palabra, se aprobó.

El C. PRESIDENTE.—No habiendo asunto de que tratar, se levanta la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

Sesion del dia 5 de Noviembre de 1875.

Presidencia del C. Romero Rubio.

Dictámen de la Comision de Gobernacion, que consulta se conceda licencia al Senador Alberto Garcia, para que no concurra al Senado; quedó aprobado.—Proposicion de los CC. Guzman y Lémus, para que el Secretario de Hacienda informe sobre las disposiciones que haya dictado á las aduanas de la frontera del Sur; aprobada.

A las cuatro de la tarde se pasó lista, á la que se encontraron presentes los CC. Aguirre, Alatorre, Alcántara, Balandrano, Blanco, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Llávén, Martinez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Velasco, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta verificada el dia anterior, la que puesta á discusion sin ella fué aprobada.

El C. FLORES, secretario.—La comision de Gobernacion ha presentado el siguiente dictámen:

“Comision de gobernacion.—El C. Senador Alberto Garcia, solicita licencia por cinco meses para encargarse del gobierno del Estado de México, de donde es Gobernador constitucional.

La comision de Gobernacion á quien ha pasado este expediente para su examen, no encuentra inconveniente alguno en que se otorgue la licencia, atendiendo á que el Estado está actualmente representado por los suplen-

tes respectivos del primero y segundo Senador.

La comision, pues, no más somete á la deliberacion de la Cámara, la siguiente

PROPOSICION.

“Unica.—Se concede al C. Senador Alberto Garcia, licencia por cinco meses para no concurrir al Senado, por las razones que ha expuesto.

Sala de Comisiones del Senado. México, Octubre 26 de 1875.—Dondé.—Clavería.—Salas.”

Siendo de obvia resolucion, se pregunta á la Cámara si se toma inmediatamente en consideracion.

Está tomada.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Está aprobada.

“Pedimos á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

“El C. Secretario de Hacienda informará el lunes próximo, sobre las disposiciones que haya dictado á las adua-

